**RESOLUCIÓN No.**

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República en su artículo 66 numeral 3 reconoce y garantiza el derecho a la integridad de las personas, que incluye la integridad física, el derecho a una vida libre de violencia. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia;

**Que,** En su artículo 393 la Constitución manda: “El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia  y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.”

**Que,** los literales a) y d) del artículo 87 del COOTAD, establecen que son atribuciones del Concejo Metropolitano: "... a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones (...); d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...);

**Que,** el artículo 323 del COOTAD, respecto de la expedición de acuerdos o resoluciones por parte de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, señala: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. ( ...)";

Que, el artículo IV.8.3 del Código Municipal se establecen los principios para enfrentar la violencia.- Principios.- Las normas de este Título deben aplicarse, y las políticas municipales de seguridad y convivencia ciudadanas elaborarse y ejecutarse, a partir de los siguientes principios a. Prevención.- La violencia debe enfrentarse antes de que se produzca y genere impactos, mediante la prevención institucional (instituciones fuertes, legítimas y eficientes), la prevención situacional (sitios acogedores, integradores y articuladores), la prevención social (acciones sobre las causas estructurales, económicas, sociales y culturales) y la prevención policial (inteligencia policial, respuesta temprana); b. Ciudadanía.- Las acciones en materia de seguridad ciudadana deben enfocarse desde los derechos y las obligaciones, la participación y la cultura ciudadana; c. Integralidad.- Las políticas deberán desarrollarse mediante una política integral, coordinada y articulada, que permita establecer un sistema global de intervención; y, d. Convivencia.- El enfoque de acciones y políticas de seguridad ciudadana debe incluir como meta el logro de un sistema que asegure el respeto de los derechos ajenos.;

Que, Los lamentables hechos ocurridos el martes 13 de octubre del 2020, cuando el Agente Metropolitano de Control, Óscar Geovanny Andrango Pailacho, falleció producto de una agresión con arma blanca, mientras se encontraba en el cumplimiento de su deber en tareas de control en el espacio público, consterna y enlutan a toda la ciudad;

**En ejercicio de las atribuciones legales que le confieren el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, los artículos 7 y 87 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Condenar todo acto de violencia en contra de los funcionarios municipales que realizan control en el espacio público.

**Artículo 2.-** Extender una nota de pesar a los familiares, amigos y compañeros del Agente Metropolitano de Control, Óscar Geovanny Andrango Pailacho por la irreparable pérdida;

**Artículo 3.-**Declarar un día de luto en el Distrito Metropolitano de Quito por el fallecimiento del Agente Metropolitano de Control, Óscar Geovanny Andrango Pailacho.

**Disposición Final.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el... de octubre de 2020.